



SELO RYERTO, DIEZ MARR
VADIS, AÑO DE MDCCLXXV
JORN NOVENTAYTRES.

Acordare por que de ninguna suerte quiere lo que
no le perteneciere, Queda por la Ciudad, y que esta
dependencia esta puesta en Austria sacomerosel
Cavallero Procurador General para que se de lo que

Combenza

El Sr. Don Diego Repon de Silva Comendador de Villa
Rubia en la orden de Calatrava Regidor de diez quenta de
que en la Junta de Navarra se paxo el exarar
al Señor obispo de orisuela Como parte formal
en los yntereses de la R. Mag. del R. Real para

Declaro de la Mag.
del R. Real

que se sirviese en el punto de dar poder a la persona
que fuese exarar. Con quien se exerciasen las dili
genias de dar quanto fijo a la quenta que se debe for
mar de lo que esta ciudad estubiere de unido para
que en esta parte no se padeciera equibocacion ni
da en llegando el caso de la satisfacion assi mismo
diez quenta de que en la dependencia de la causa
zamiento que estaua en su cargo de la R.

Declaro de la
Mag. del R. Real

Real sea supuesto por mas. Un alcambre mayor con
siderable contra esta ciudad. La qual cantidad
de la mayor parte della para en poder de los
prijeros contribuyentes por un a Nation que
se oysse a favor de esta Ciudad. Combenbra que
sin perder instante a tiempo se au da a la
de Navarra. Y donde paxan los libros de
encauzamiento que de los sera que se
que exprese por menor todas las cantidades

